

## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

### SAG/UAP/PROMECOM FIDA 743/ CONSULTORÍA /4,1,2/No. 42a

Nosotros **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien para efectos legales correspondientes se denominará “**EL CONTRATANTE**” y **CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ CANALES**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Agrícola, vecino de la ciudad de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad No. 0601-1977-00702, quien actúa en su nombre y para los efectos del presente contrato y en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA.** “**EL CONTRATANTE**” declara que requiere los servicios de **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la consultoría “Formulación de Planes de Desarrollo Organizacional y Formulación de Planes de Manejo Comunitario” para el proyecto PROMECOM. **CLAUSULA SEGUNDA.** “**DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO**”. La vigencia de este contrato será a partir del 21 de agosto al 24 de septiembre de 2015. **CLAUSULA TERCERA.** “**OBJETO DE LOS SERVICIOS**”. a) Formular tres planes integrales de inversión en la categoría de plan de desarrollo organizacional y fortalecimiento de la diversificación económica para los grupos empresariales rurales del Departamento de Yoro, de acuerdo al requerimiento establecido en el Anexo 1 de los Términos de Referencia que son parte integral de este Contrato y; b) Formular Un plan integral de inversión en la categoría de plan de manejo comunitario de recursos naturales y diversificación económica para poblaciones indígenas y grupos empresariales rurales del Departamento de Yoro, de acuerdo al requerimiento establecido en el Anexo 1 de los Términos de Referencia que son parte integral de este Contrato. **CLAUSULA CUARTA:** “**MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**” El PROYECTO declara que ha convenido con el **CONTRATISTA** que el valor total de este Contrato será de **Ciento Treinta y Cuatro Mil Quinientos Lempiras Exactos (L134,500.00)** y se cargarán a la estructura presupuestaria siguiente: *INSTITUCION 140, GA 35, UE 73 PROG. 22, SUBPR 00, PROY 01, ACT/OBRA 3, FTE 21, ORG 179, OBJETO 24900, TRFBEN. 0000.* **CLAUSULA QUINTA.** “**FORMA DE PAGO**”. El PROYECTO realizará los pagos conforme a la tabla de distribución descrita en los Términos de Referencia que forman parte integral de este contrato. **CLAUSULA QUINTA.** “**LUGAR DONDE SE PRESTARAN LOS SERVICIOS**”. La sede de la consultoría será la ciudad de Morazán, departamento de Yoro, debiéndose trasladar **EL CONTRATISTA** al interior del departamento de Yoro en todas las actividades relacionadas con el PROMECOM; y a la ciudad de Tegucigalpa para desarrollar las actividades correspondientes, de acuerdo al requerimiento establecido en los Términos de Referencia que forman parte integral de este Contrato. **CLASULA SEXTA.** “**SUPERVISION Y ACEPTACION DE LOS SERVICIOS**”: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios bajo la supervisión y dependencia del Coordinador General del Proyecto PROMECOM o a quien delegue, quien revisará y emitirá dictamen de los productos de esta consultoría que servirá de soporte para



efectuar el pago del contrato. **CLASULA SEPTIMA.** “PRODUCTOS ESPERADOS” EL CONTRATISTA presentará los productos descritos en los Términos de Referencia que forman parte integral de este Contrato. **CLASULA OCTAVA.** “RESOLUCION DE CONFLICTOS”. Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito del trabajo. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este contrato o de su interpretación. **CLAUSULA NOVENA: “DERECHOS DE PROPIEDAD”.** Los derechos de propiedad, derechos de autor y todos los otros derechos de cualquier naturaleza sobre todo material producidos bajo las estipulaciones del presente Contrato serán concedidos exclusivamente al Proyecto PROMECOM. **CLAUSULA DECIMA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA Y CONFIDENCIAL.** El Suscrito no dará a conocer a ninguna persona, ninguna información no publicada o confidencial que le haya sido comunicada con motivo del desempeño de sus funciones según las disposiciones del presente Contrato, excepto según se requiera para la labor desempeñada o por expresa autorización del Coordinador General de Proyecto PROMECOM. Esta disposición perdurará después de la expiración o rescisión del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** “RETENCIONES”. La Administración del PROMECOM, efectuará una retención del 12.5% del monto de los honorarios del contrato, en concepto de Impuesto Sobre la Renta, conforme lo establece el artículo 50 de dicha Ley. Si EL CONTRATISTA esta sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, deberá presentar, previo a la firma del Contrato la constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos que estipula que efectivamente está sujeto a dicho régimen. La constancia deberá estar vigente al momento de su presentación. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: “RESCISIÓN DE CONTRATO”.** Cualquiera de las partes puede terminar este contrato en cualquier momento dándole a la otra parte una notificación por escrito de cinco (5) días hábiles de su intención de hacerlo. El Proyecto podrá rescindir el presente contrato y sin ninguna responsabilidad para el Proyecto por las siguientes causas: (1) Por incumplimiento expreso y debidamente certificado de EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas; (2) Por caso fortuito o fuerza mayor, es decir un acontecimiento que está fuera del control de una de las partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible bajo tales circunstancias; (3) Cuando El Proyecto determina que EL CONTRATISTA ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la competencia o la ejecución del Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.** “ACEPTACION DE CONDICIONES”. Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fé de lo cual firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, a los 21 días del mes de agosto del año dos mil quince



Jacobo Paz Bodden  
Secretario de Estado



Carlos Alberto Ordoñez Canales  
Contratista  
0601-1977-00702

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE	CATEGORÍA	Estado Legal	MUNICIPIO	COMUNIDAD	CADENA	REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO EMPRESARIAL	NUMERO DE MIEMBROS	HOMBRES	MUJERES	PST
1	Producción procesamiento y comercialización de productos Lácteos con encadenamiento productivo comercial y financiero	Sociedad Colectiva Jeronimo Armin Figueroa Antunez y asociados	PDO	Si tiene	Olanchito	San Francisco	Lacteos	Jairo Javier Cruz Hernandez/9933-3633	20	16	4	Carlos Ordoñez
2	Incremento de la producción Agrícola y Post cosecha de granos basicos para garantizar la seguridad Alimentaria	CRAC Mixtas Unidas al Desarrollo	PMC	Si tiene	Olanchito	Paletales	Granos Basicos	Martin Emiliano Rodriguez /994039-72	19	9	10	Carlos Ordoñez
3	Seguridad Alimentaria a travez de la producción y comercialización de Tortillas	Asociacion -Unificacion Corazon Generoso AUCCOGH	PDO	En tramite	Olanchito	Colonia 8 febrero	MIPYMES	Nelson David Alonzo/9884-1989	11	8	3	Carlos Ordoñez
4	Mejoramiento de la infraestructura productiva para fortalecer la producción de leche	Sociedad colectiva Andino Munguia y Asociados	PDO	Si Tiene	Olanchito	capules Aldea	Lacteos	Marcio edgardo Munguia Puerto/ 9995-5755/2446-2770	23	20	3	Carlos Ordoñez
<b>TOTAL</b>									<b>73</b>	<b>53</b>	<b>20</b>	